

REVISTA CRÍTICA
DE
DERECHO INMOBILIARIO
DEDICADA, EN GENERAL, AL ESTUDIO DEL ORDENAMIENTO CIVIL Y ES-
PECIALMENTE AL RÉGIMEN HIPOTECARIO

Año X

Diciembre de 1934

Núm. 120

Labor decenal

Al entrar en el undécimo año de nuestra vida y patentizar a nuestros colaboradores y suscriptores el testimonio de un agradecimiento profundo por su afectuosa ayuda y desinteresado esfuerzo, nos creemos en el deber de repasar, como en breve examen de conciencia, el camino recorrido por REVISTA CRÍTICA y los frutos obtenidos en el entusiasta trabajo de dos lustros.

Preocupados por el abandono en que habían caído los estudios hipotecarios, nos hemos dedicado, ante todo, a pulimentar la técnica y retocar la estructura del sistema, acudiendo a los conocimientos y legislación de otras naciones, poniendo de relieve los precedentes patrios y enfilando el problema de la inscripción forzosa. No se nos podrá negar que, gracias al concurso de Notarios, Registradores de la Propiedad y profesionales de la Justicia y del Derecho, hemos conseguido vulgarizar los problemas, enfocar las dificultades, mantener vivo el sacro fuego de la doctrina y abrir el paso a un anteproyecto de ley Hipotecaria que, en los momentos actuales, discute la Comisión jurídica asesora sobre la base de llevar al Registro la totalidad de las fincas.

Por otra parte, nuestras columnas han servido de baluarte a la armonía, dignidad y prestigios de las aludidas carreras y Cuerpos, sin favorecer al deplorable regateo y mísero combate de categorías, clases, ascensos y retribuciones en que se consumen las brillantes facultades de los funcionarios impacientes, para quien la fortuna no ha tenido tanta prodigalidad como la naturaleza.

Movidos los tiempos, trastornadas las instituciones y en ple-

no juego fuerzas nuevamente entradas en la vida pública, los sistemas inmobiliarios han sufrido también cambios radicales que no nos han cogido desprevenidos ni desorientados, y a la reforma agraria hemos abierto nuestras puertas para obtener las mayores ventajas de un ordenamiento jurídico que no puede prescindir del hipotecario ni sacrificar a hipotéticos o exagerados desarrollos los progresos del crédito o el valor de la riqueza rústica.

La enorme expansión del impuesto de Derechos reales, cuyos fines socializadores han pasado por encima de la preocupación rentística, ha encontrado en REVISTA CRÍTICA una sección que por su constancia, regularidad e información parece haberse distanciado, dicho sea sin inicdencia, de la escasa y deficiente con que se honran otras publicaciones periódicas.

Será prueba indiscutible de estas afirmaciones, al mismo tiempo que cómodo instrumento de investigación y consulta, el Índice general, por orden alfabético de materias y autores, que tenemos en prensa, como adecuado remate de la labor llevada a cabo en los diez años.

Dos palabras, para terminar, sobre la administración de «Publicaciones Jurídicas, S. A.». El capital de 40.000 pesetas que en nuestras manos se puso con libertad plena, por generosos accionistas, y que, según juicios menos caritativos que acertados, debíamos derrochar en dos años, se halla actualmente invertido en ciento cincuenta y tres títulos, con garantía inmobiliaria, que nos permitirán, en breves horas, una liquidación irreprochable. Ciertamente es que no repartimos dividendos, de conformidad con las propuestas del Consejo de Administración y los acuerdos de la Junta general; pero, en cambio, venimos mejorando los servicios con el Suplemento y las publicaciones que nuestros lectores conocen, y encontramos siempre colocación, por el valor nominal, para las acciones que las viudas y huérfanos de los antiguos tenedores nos remiten.